



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

to
 Ayuntamiento de ayuntamiento de San Pedro de Cazorla y de Lopera
 de mil setecientos treinta y tres. Se
 acordaron de que se pague a diez y ocho de febrero de
 mil setecientos treinta y tres.

Los señores Andrés Capdevila, y Cardenal
 natural de ella, y las demas de su ayuntamiento
 y su ayuntamiento de San Pedro de Cazorla y de Lopera
 como del Sr. oficio Benef. de y como
 propio de la parroquia desta dicha
 y de don fernando Maxin, Peder de
 nexo don Antonio Brutiago, y don
 to don franco Carria Ruiz de
 lo Joseph Cavallero Romano
 don Joseph Maxin Carrano de
 dores juntos como consejo y
 taxia, y regimto de esta dicha
 y a g. asi lo anduvieron y cotuvieron
 bu. para tratar y conferir las
 cosas tocantes, y pertenecientes a
 las dhas. y bien de esta
 publica. Acordaron q. respectivamente
 de auerse pasado los tres dias
 q. se señalaxon a los vez. q.

